

Anexo 1: Ordenamiento territorial. Rasgos distintivos en países seleccionados

Países	Características principales	Bases jurídicas y organizativas generales	Instrumentos de gestión	Referencias bibliográficas
Alemania	<p>Descentralización hacia las regiones.</p> <p>El OT se entiende en el sentido de planificación física espacial con un fuerte énfasis ambiental.</p> <p>La formulación y ejecución de planes de OT se sustenta en un marco normativo sistemático y completo.</p> <p>Hay amplia participación social en el proceso ordenador y se le otorga un fuerte peso a los temas ambientales en sus contenidos. El OT se desarrolla bajo la iniciativa de actores locales, en reacción a la urbanización descontrolada.</p>	<p>En el nivel internacional, la Carta Europea de OT y, en el nivel nacional, la Ley de OT de la República Federal.</p> <p>Organización administrativa jerárquica en niveles: nacional (federal), estatal, regional, subregional y municipal.</p> <p>En el nivel federal, un organismo ejecutor: el Ministerio Federal de Ordenación del Territorio, Construcción y Urbanismo. Estrecha coordinación entre las políticas ambientales y el OT.</p>	<p>Programa Federal de Ordenación Territorial</p> <p>Planes o programas territoriales regionales.</p> <p>Planes territoriales subregionales.</p> <p>Planes de uso de la tierra municipales.</p> <p>Planes urbanísticos o de construcción.</p>	<p>– CEMAT (1994): Carta Europea de Ordenación del Territorio. Conferencia de Ministros Responsables de Política Regional y Ordenación del Territorio, 1993.</p> <p>– Othengrafen, F. y O. Sykes (2013): Neo-liberalization processes and spatial planning in France, Germany, and the Netherlands: an exploration. <i>Planning Practice & Research</i>, 28(1), pp. 141-159.</p> <p>– Hildebrand, A. (1996): Política de ordenación del territorio en Europa. Universidad de Sevilla, Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Sevilla, 543 pp.</p> <p>– Marinos, P. (2012): Sustainable Development and Spatial Planning: Some considerations arising from the case. <i>European Journal of Spatial Development</i> No. 46. Greek, 23 pp.</p> <p>– Alden, J. (2012): Regional development and spatial planning in an enlarged European Union. Ashgate Publishing, Ltd. Disponible en: http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=wTDoQBwjAY4C&oi=fnd&pg=PP1&dq=satial+planning+&ots=YA3BWwxjOS&sig=mmyesnOHnGc_UBgnRWf91AGVs14#v=onepage&q&f=false. Consultado en junio de 2014.</p> <p>– Dühr, S., C. Colomb, V. Nadin (2010): European spatial planning and territorial cooperation. Routledge. Disponible en: http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=r_EYpVrrvKQC&oi=fnd&pg=PP1&ots=4JhxwrGefC&sig=nSrVg3XEGngfISJHpF44ohPsMlc#v=onepage&q&f=false. Consultado en junio de 2014.</p> <p>– Urteaga, E. (2011): Modelos de Ordenación del Territorio en Europa: Francia, Alemania y Reino Unido. <i>Estudios Geográficos</i> Vol. LXXII, 270, pp. 263-289.</p>
Suiza	<p>Las acciones del OT se desarrollaron desigualmente en el tiempo, según el nivel territorial: municipios en la década de 1930-1940, los cantones en 1950-1960 y el nivel federal a finales de los años sesenta (siglo XX).</p> <p>Descentralización con los estados (regiones) o cantones como protagonistas.</p> <p>El OT se entiende en el sentido de planificación física espacial con un fuerte contenido ambiental.</p> <p>Normativa muy amplia.</p> <p>Alto grado de participación social.</p>	<p>Política Federal de OT en reforma constitucional de 1969.</p> <p>Ley Federal de Planificación Territorial de 1979.</p> <p>Reglamento Federal de Planificación del Territorio de 1989.</p> <p>Las competencias legislativas corresponden a la federación. Los cantones solo reglamentan.</p> <p>Organismo principal: Oficina Federal de Planificación del Territorio.</p> <p>Otros asociados: Oficina Federal del Medio Ambiente, Bosques y Paisajes y la Conferencia de Planificación del Territorio que cumple la función de coordinación interinstitucional.</p>	<p>No existen planes nacionales de OT.</p> <p>Reglamento Federal de Planificación del Territorio (RFPT).</p> <p>Plan Director Cantonal.</p> <p>Plan de Afectación a nivel de municipio. Dos tipos de planes de afectación: los "Planes-Marco" y los "Planes Especiales". Los primeros se orientan a todo el municipio y definen las zonas de urbanización, las zonas agrícolas y las de protección. Los segundos establecen previsiones para determinadas áreas que revistan especial importancia.</p>	<p>– Alden, J. (2012): Regional development and spatial planning in an enlarged European Union. Ashgate Publishing, Ltd. Disponible en: http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=wTDoQBwjAY4C&oi=fnd&pg=PP1&dq=satial+planning+&ots=YA3BWwxjOS&sig=mmyesnOHnGc_UBgnRWf91AGVs14#v=onepage&q&f=false. Consultado en junio de 2014.</p> <p>– Dühr, S., C. Colomb, V. Nadin (2010): European spatial planning and territorial cooperation. Routledge. Disponible en: http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=r_EYpVrrvKQC&oi=fnd&pg=PP1&ots=4JhxwrGefC&sig=nSrVg3XEGngfISJHpF44ohPsMlc#v=onepage&q&f=false. Consultado en junio de 2014.</p> <p>– Urteaga, E. (2011): Modelos de Ordenación del Territorio en Europa: Francia, Alemania y Reino Unido. <i>Estudios Geográficos</i> Vol. LXXII, 270, pp. 263-289.</p>
Francia	<p>El OT se inspira inicialmente en una racionalidad económica que aspira a determinar las condiciones de utilización óptima del espacio nacional. Hasta 1974, beneficiándose de un aumento constante de su PIB, el gobierno ha podido repartir los excedentes para financiar grandes programas de infraestructuras sobre el conjunto del territorio. Desde entonces, la escasez de recursos y el deterioro de la situación económica han obligado las administraciones públicas a modificar su problemática de acción. Han reducido el número de intervenciones para conceder los recursos en función de las necesidades determinadas por situaciones concretas, es decir sobre la base de programas precisos,</p>	<p>El OT es una competencia que ha dependido del poder discrecional del Estado. Ningún texto jurídico fija las grandes orientaciones de la ocupación del suelo, de modo que dependa de la iniciativa gubernamental. Durante un largo período, las decisiones han sido tomadas en función de la coyuntura, en el marco de los comités interministeriales para la ordenación del territorio (CIAT), y según los proyectos de cambios estructurales a través de la planificación. A partir de 1963, estas decisiones han sido preparadas por la Délégation à l'aménagement du territoire et à l'action régionale (DATAR).</p>	<p>La política de OT tiende a convertirse en un mecanismo de coordinación y las políticas de desarrollo económico, social, cultural, deportivo, educativo, formativo, de protección del medio ambiente, de empleo y de mejora de la calidad de vida contribuyen a la realización de sus objetivos.</p>	<p>– Dühr, S., C. Colomb, V. Nadin (2010): European spatial planning and territorial cooperation. Routledge. Disponible en: http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=r_EYpVrrvKQC&oi=fnd&pg=PP1&ots=4JhxwrGefC&sig=nSrVg3XEGngfISJHpF44ohPsMlc#v=onepage&q&f=false. Consultado en junio de 2014.</p> <p>– Urteaga, E. (2011): Modelos de Ordenación del Territorio en Europa: Francia, Alemania y Reino Unido. <i>Estudios Geográficos</i> Vol. LXXII, 270, pp. 263-289.</p>

	a menudo propuestos por cargos electos locales.			
Holanda	A principios del siglo XX se aprueban las primeras medidas de política de ordenación del territorio, aunque existen decisiones públicas de carácter territorial desde el siglo XVI. Se caracteriza por la gran sensibilidad de la sociedad holandesa respecto a la importancia de esta política, por el peso político del OT en las políticas públicas, por el alto grado de descentralización y por la estrecha relación con las políticas de medio ambiente.	La responsabilidad fundamental de la ejecución de políticas y planes de OT recae sobre la provincia. El OT adquirió rango constitucional en 1969. La ley de OT es reformada en 1994. El OT es ejecutado a nivel nacional por el Ministerio de planificación territorial y medio ambiente.	Plan local estructural Plan local de uso de suelo Plan provincial territorial	
Portugal	La política de OT destaca por su carácter centralista, posee enfoque de planificación física y emplea técnicas modernas de planificación.	La Constitución trata el OT como una tarea del Estado que tiene en cuenta una determinación correcta de las localizaciones, un desarrollo socioeconómico equilibrado y la creación de paisajes biológicamente equilibrados. El OT es ejecutado a nivel nacional por el Ministerio de planificación y administración del territorio.	Plan municipal de OT Plan director intermunicipal Plan regional de OT	
Argentina	Aparece el OA del territorio como instrumento de gestión destinado a coordinar la integración de los aspectos espaciales y territoriales de la gestión pública.	La Ley General del Ambiente (LGA) No. 25.675 del 2002 establece en el Art. 9 el Ordenamiento Ambiental del Territorio. El Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) es el eje del OA del país que generará la coordinación inter jurisdiccional de los municipios y las provincias, y de éstas y la ciudad de Buenos Aires con la Nación. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable tiene una Dirección de OA. Desde 1977 se promulgó la ley sobre OT y usos del suelo, con fuerte énfasis urbanístico. En el 2000 entra al Parlamento el proyecto de ley de ordenamiento y desarrollo territorial.	No existe estrategia ni política nacional. Planes provinciales, municipales e intermunicipales de OT	– CEPAL (2013): Guía análisis y zonificación de cuencas hidrográficas para el ordenamiento territorial. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE). Centro de Documentación y Publicaciones, CEDOC-SUBDERE. Santiago de Chile, 138 pp. – Montes, P. F. (2001): El ordenamiento territorial como opción de políticas urbanas y regionales en América Latina y el Caribe División de Medio Ambiente y Asentamientos Humanos. Copyright © Naciones Unidas. Medio Ambiente y Desarrollo No. 45, Naciones Unidas. Santiago de Chile, 61 pp. – ECOARGENTINA (2010): Atlas de indicadores ambientales para América Latina y el Caribe. Disponible en: http://www.ecoargentina.org/biodiversidad/indicadores-ambientales.htm . Consultado en enero de 2014. – Martínez, A. N. y A. N. Iglesias (2005): Elementos jurídico-normativos de la ordenación ambiental del territorio en Argentina. Significado de la escala local de gestión. En Revista Electrónica de Derecho Ambiental - Número 12-13.
Perú	La legislación ofrece diversos conceptos vinculados al OT, aunque no siempre de alcances precisos. De la revisión normativa surge que la expresión OT puede tomarse como el concepto mayor, del cual forman parte, entre otros, los conceptos de OA y de Zonificación Ecológica Económica. El OA suministra al OT los criterios para el manejo adecuado de los ecosistemas dentro de los cuales se insertan las actividades de las colectividades humanas.	Existe dispersión legislativa que aparece en la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales (Ley N° 26821 de 1997), establece la ZEE (Zonificación Ecológica Económica); en la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611 del 15.10.05); en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) y en el Decreto Supremo N° 027-2003. Desde el punto de vista organizativo la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental rectora pero da competencias a ministerios y organismos así como a gobiernos regionales y consejos provinciales.	Plan de Ordenamiento Territorial Plan de Ordenamiento Ambiental. Zonificación Ecológica Económica Plan de Acondicionamiento Territorial Plan de Desarrollo Urbano Plan de Desarrollo Rural Plan Urbano Distrital Plan Rural Distrital	
República	Ha existido históricamente un gran desorden	Ley 64-00 del 18 de agosto de 2000, artículos 27,	Plan Nacional de OT	

Dominicana	en la ocupación de los espacios, en la zona rural y, en mayor medida, en la urbana. Prácticamente ha aparecido en el presente siglo el OT como instrumento que sirve de marco de referencia especial a los planes desarrollo y está sujeto a las normas del Sistema Nacional de Planificación.	30,31, 32 y 120). Secretariado Técnico de la Presidencia y Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales como coordinadores		– Vázquez, P., M. Sacido, M. y L. Zulaica (2012): Técnicas de análisis para el ordenamiento territorial de cuencas agropecuarias: aplicaciones en la Pampa Austral, Argentina. Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, 16. – Sánchez, R. (2009): Ordenamiento territorial. Bases y Estrategia Metodológica para abordar la Ordenación Ecológica y Ambiental de Tierras. 1º Edición, Orientación Gráfica Editora. Buenos Aires, 260 pp. – Gligo, N. (1986): Medio ambiente en la planificación latinoamericana: vías para una mayor incorporación en La dimensión ambiental en la planificación del desarrollo. CEPAL/ILPES/PNUMA. Buenos Aires. – Comisión Nacional Permanente Peruana (1998): Manual de Zonificación Ecológica - Económica para la Amazonia Peruana. EDIGRAFASA Lima, 123 pp. – Berti, C. G. y C. E. Ferruffino (2009): Ordenamiento territorial en Centroamérica y República Dominicana: insumos para la construcción de una agenda regional. Conferencia Centroamericana por la Descentralización del Estado y el Desarrollo Local. Fundación Nacional para el Desarrollo. Disponible en: http://www.repo.funde.org/8/1/ORD-TERRIT.pdf . Consultado en junio 2014. – Zambrano, L. (2014): La política de ordenación del territorio en Venezuela. Revista EURE-Revista de Estudios Urbanos Regionales, 13(37). Caracas. – Pérez, M. (2012): Avatares del ordenamiento territorial en Costa Rica. FLACSO. San José, 151 pp. – Jiménez, R. (2012): Colombia: algunas consideraciones sobre su ordenamiento territorial. Revista Universidad EAFIT, 32(102), pp. 67-72. – Gette, S. y L. F. Reales (2011): La ley orgánica de ordenamiento territorial:
Venezuela	La organización institucional para la gestión del OT fue establecida por la Ley Orgánica para la OT en 1983. En 1999 se una nueva constitución política como resultado del ascenso al poder del presidente Hugo Chávez. En dicha constitución se establece, en su Artículo 128, la obligación del Estado de desarrollar una política de OT atendiendo a las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas, políticas, de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable, que incluya la información, consulta y participación ciudadana. Una ley orgánica desarrollará los principios y criterios para este ordenamiento.	A través de la Comisión de Ambiente y Ordenación del Territorio se elabora un nuevo Plan Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT). El proyecto de PNOT fue sustentado en el Senado de la República como una estrategia para "localizar a cada actividad en la región más óptima para ello, a fin de propiciar la descentralización". La Ley Orgánica de OT admite la participación social en la formulación de los planes urbanísticos, a través de audiencias.	Estrategia, política nacional de OT Plan Nacional de Ordenamiento Territorial Planes regionales y estatales de OT Planes de ordenación urbanística	
Costa Rica	El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), creado en 1979 por norma presupuestaria y que no cuenta con una ley de creación hasta la fecha, ha sido nombrado el ente rector del sector vivienda y asentamientos humanos. El MIVAH tiene un rezago de un cuarto de siglo en elaborar una "planificación de mediano y largo plazo, que involucre al menos tres aspectos esenciales: una perspectiva de ciudadanía, una perspectiva de la naturaleza y una perspectiva del Sector Vivienda y Asentamientos Humanos La falta de un OT amenaza las posibilidades de desarrollo nacional, tanto en el plano individual como colectivo.	Las instancias e instrumentos definidos por la Ley de Planificación Urbana, para ejercer esa función planificadora y reguladora, no la implementaron en todos sus alcances. El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (InVU), creado en 1954 por la Ley 1788 para atender el sector vivienda, incorporó en su estructura a la Dirección de Urbanismo del InVU como instancia rectora de esta función pública, con la responsabilidad adicional de asesorar a las municipalidades en la formulación de los planes reguladores urbanos de sus respectivos territorios.	El mandato de formular un Plan nacional de Desarrollo Urbano no se cumplió, pocos planes reguladores se han aprobado. Planes reguladores cantonales.	
Colombia	La Constitución Política expedida en el año de 1991 le asigna una gran importancia al	La ley orgánica de OT, en su artículo 288, instituyó la creación de la Ley Orgánica de	Se ha avanzado sectorialmente en temas como: Plan de Ordenamiento	

	<p>tema del OT; en ella, la Asamblea Nacional Constituyente introdujo un sin número de disposiciones que propenden por un nuevo modelo de Estado, basado en un nuevo esquema de competencias entre las ya existentes Entidades Territoriales, con la posibilidad legal de creación de nuevos entes como las regiones y provincias (entre otras).</p> <p>Temas como el desarrollo sostenible y el OT se han superado por medio de leyes ordinarias focales y dispersas, y, en otros casos, utilizando legislación preconstituyente o sentencias de la Corte Constitucional.</p> <p>A veinte años de proclamada la Constitución Política aún no ha sido posible promulgar la LOOT.</p>	<p>Ordenamiento Territorial (LOOT), que establecería la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que estableciera la Ley.</p> <p>En algunos asuntos se siguen aplicando leyes preconstituyentes, como el Decreto Ley 1222 de 1986 -Código de Régimen Departamental-, el Decreto Ley 1333 de 1986 parcial -Código de Régimen Municipal- la Ley 10 de 1978 -Normas sobre mar territorial, zona económica exclusiva, plataforma continental y otras disposiciones- la Ley 12 de 1983 -Comunidades Autónomas- y la Ley 9 de 1989 -Reforma urbana-.</p> <p>La Comisión de Ordenamiento Territorial (COT) busca su consolidación como órgano meramente técnico y de consulta del Gobierno y el Congreso.</p>	<p>Territorial (POT), Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas (Decreto Ley 1729 de 2002), Áreas Metropolitanas y Distritos, reparto de competencias administrativas y endeudamiento de las entidades territoriales, entre otros.</p>	<p>análisis de la organización territorial en el constitucionalismo colombiano. Justicia Juris, 7(1), pp. 58-70.</p> <p>– Gutiérrez, F. (2010): Organización territorial, desarrollo sostenible y nuevas visiones sobre el territorio en Colombia (1991-2010). Perspectiva Geográfica, Vol. 15/2010. Bogotá, pp. 239-260.</p> <p>– Córdoba, J. I. (2012): Planes de ordenamiento territorial, propiedad y medio ambiente (No. 6). Externado de Colombia. Disponible en: http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=yvTepyCphTQC&oi=fnd&pg=PA9&dq=ordenamiento+territorial+am%C3%A9rica+latina&ots=9Ed0gmHaKf&sig=rUotx3M79yrQHwxO6fKdfiMZEk0#v=onepage&q=ordenamiento%20territorial%20am%C3%A9rica%20latina&f=false. Consultado en junio de 2014.</p> <p>– Arias, F. A. y G. M. Vargas (2011): Instituciones, gobernanza y sustentabilidad en la política colombiana de ordenamiento territorial municipal. Sociedad y Economía, (19). Bogotá, pp. 279-304.</p> <p>– Rey, F. G. (2011): Organización territorial, desarrollo sostenible y nuevas visiones sobre el territorio en Colombia (1991-2010). Perspectiva Geográfica, 1(15), 239-260. Disponible en: http://virtual.uptc.edu.co/revistas2013f/index.php/perspectiva/article/view/1741/1736. Consultado en junio de 2014.</p> <p>– Wong-González, P. (2009): Ordenamiento ecológico y ordenamiento territorial: retos para la gestión del desarrollo regional sustentable en el siglo XXI. Estudios sociales (Hermosillo, Son.), 17(spe). México D.F., pp. 11-39.</p> <p>– Massiris, A. (2002): Ordenación del territorio en América Latina. Scripta Nova, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, Vol. VI, Número 125. Barcelona.</p> <p>– Hernández, J. R., M. Bollo y A. P. Méndez (2013): Ordenamiento ecológico general del territorio mexicano: enfoque</p>
México	<p>Dos han sido los principales instrumentos de planeación territorial: los POET competencia de SEMARNAT y los PEOT, coordinados por SEDESOL pero no existe un sistema de OT único que contemple conjuntamente las dimensiones económica, social y ambiental. Los dos existentes mantienen un énfasis sectorial, territorialmente focalizado, característica similar a las llamadas políticas regionales, producto de la descoordinación interinstitucional. A pesar de que estos ordenamientos se complementan para lograr sus objetivos presentan diferencias, yuxtaposiciones y ambigüedades normativas y procesuales. SEDESOL y SEMARNAT han convenido la conformación de un instrumento único de planeación territorial, integrando el OT y el OE. Este esquema se ha materializado a escala municipal, diseñando conjuntamente los Programas Municipales de Ordenamiento Ecológico y Territorial (PMOET)</p>	<p>La Ley General de Asentamiento Humanos (LGAH) en 1976, es considerada la base de incorporación del concepto de OT en México.</p> <p>Ley Federal de Protección al Ambiente (LFPA) de 1982.</p> <p>Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en 1988</p> <p>En 1992 se crea la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) que sustituye a la SEDUE. Con el movimiento se establecen como órganos desconcentrados de la nueva Secretaría, el Instituto Nacional de Ecología (INE) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), mediante las cuales la SEDESOL ejercería sus atribuciones ambientales. Con la creación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) hacia fines de 1994, se establece una vertiente integradora de la acción gubernamental en el campo ambiental.</p>	<p>A partir de la LGAH se derivaron los primeros instrumentos de gestión ambiental, los Ecoplanes, precursores de los actuales Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POETs), coordinados por INE-SEMARNAT</p> <p>Plan Nacional de Desarrollo</p> <p>Programas Estatales de Ordenamiento del Territorio (PEOTs), competencia de SEDESOL.</p> <p>Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio</p> <p>Programas de Ordenamiento Ecológico Regional y Local, Planes de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, Plan de manejo Forestal, Programa para la Acuicultura Ordenada, Programa de Turismo Sustentable, Plan de Desarrollo Municipal, Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Centros de Población, Atlas de Riesgos Municipal, y Reglamentos de Uso de Suelo.</p>	
Chile	<p>El OT ha estado ligado, en sus orígenes, al urbanismo y aún hoy no existen normas</p>	<p>Notable dispersión de las competencias públicas relativas al OT en una multiplicidad de órganos de</p>	<p>No existen planes específicos de OT.</p>	

	específicas de OT, siendo sus principales soportes la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OUGC).	distinto rango y naturaleza que operan de manera inorgánica, con paralelismo y ambigüedad de funciones y de responsabilidades debido, en gran medida, al hecho de que el OT es un tema de carácter horizontal que demanda esfuerzos transversales, intersectoriales, interdisciplinarios, sistemáticos e integrales, y en muchos casos los instrumentos de planificación territorial disponibles son de carácter sectorial, por lo tanto, no fueron concebidos con fines de OT, aunque en la práctica algunos han derivado en eso. No existe legislación específica sobre OT.		metodológico y principales experiencias. Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles, (63). México D.F., pp. 33-55. – Dourajeanni, A. (1993): Procedimientos de gestión para un desarrollo sustentable (aplicables a municipios, microrregiones y cuencas). Documento LC/G.1769, CEPAL–ILPES, ONU, División de Recursos Naturales y Energía, Santiago de Chile. – Guimarães, R. (2001): Fundamentos territoriales y biorregionales de la planificación. Serie Medio Ambiente y Desarrollo 39, Santiago de Chile. – Aravena, H., I. Romero (2011): Ordenamiento territorial y desarrollo sustentable a escala regional, ciudad de Santiago y ciudades intermedias en Chile. Disponible en: https://dspace.conicyt.cl/ri20/handle/10533/57527 . Consultado en junio de 2014. – Ornés, S. (2011): El urbanismo, la planificación urbana y el ordenamiento territorial desde la perspectiva del derecho urbanístico venezolano. Politeia, vol. 32, núm. 42, enero-junio. Caracas, pp. 197-225. – Sánchez, D. (2012): Aproximaciones a los conflictos sociales y propuestas sostenibles de urbanismo y ordenación del territorio en México. Revista de Estudios Sociales, núm. 42, abril. Bogotá, pp. 40-56.
El Salvador	El OT ha sido incorporado a la agenda pública en fecha relativamente reciente. Es una función pública que tiene por objeto establecer el marco de referencia espacial necesario para las distintas actividades humanas, ya sean: asentamientos humanos, actividades productivas o de protección de los recursos naturales, señalando a su vez, la vocación de las diversas zonas del territorio. Considera que debido a que el proceso de OT debe estar enraizado en la comunidad que habita ese espacio, los objetivos deben ser definidos por las autoridades de acuerdo a su problemática particular y con un alto grado de participación ciudadana. En el enfoque territorial de la Administración del Estado distinguen tres niveles : Nacional, Regional y Municipal.	Ley del Medio Ambiente: Art. 1.- se refiere a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; al uso sostenible de los recursos naturales; a normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general; y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por el país en esta materia. Los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal; están obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. Los planes de desarrollo local son aprobados por el Consejo Municipal respectivo; y las Instituciones del Estado colaboran con la Municipalidad en el desarrollo de los mismos	Planes de Desarrollo Urbano y Rural Planes de Desarrollo Local, Regional y Nacional de Vivienda y Desarrollo	

Fuente: Elaborado por la autora a partir de las referencias bibliográficas.